

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

DEMANDA: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA
DEMANDANTE: ALEXANDRA CARMONA MONTOYA Y OTROS
DEMANDADO: COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN Y OTROS
RADICACIÓN: 76001 31 03 003-2022-00255-00

Santiago de Cali, 4 de mayo de 2023

El apoderado judicial de la parte actora allega notificación fallida del señor MATEO JARAMILLO OROZCO la cual se intentó en la calle 10 No.4-87 de Cali, con el informe de la empresa de correo que "LA DIRECCIÓN NO EXISTE"¹. No obstante, en el folio 1 del anexo No.03 de la demanda se observa como dirección a mano alzada la Calle 13 No.23-130 Tel.4896082, en la cual deberá la parte actora agotar la notificación, cumplido lo anterior y de resultar igualmente fallida, se cuenta con la potestad prevista en el par. 2º del artículo 290 del CGP.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Requerir al abogado de la parte actora para que agote la notificación en los términos indicados en la parte motiva.
05.

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica²

RAD: 760014003003-2022-00255-00



¹ Archivo No.28 del e.e.

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5277617912c34c2e7b78e4fe6ca0fa9e5ac5691fdb0ae45f703ea7262920b44**

Documento generado en 04/05/2023 04:46:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>